

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXIQUENSE

CONSIDERANDO

Que desde la primera mitad del Siglo XX, se ha marcado la tendencia a nivel mundial de la creación de escuelas de gobierno que permitan el reclutamiento y capacitación inicial de funcionarios, la formación continua y el desarrollo de relaciones bilaterales y multilaterales en materia de gobernanza y administración pública, como podemos observar con la creación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en España (1940), o de la Escuela Nacional de Administración (ENA) en Francia (1945); mientras que en nuestro país tenemos al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) fundado en 1955 y al Instituto Matías Romero (IMR) creado en 1974.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, apartado “B”, fracción VII, establece que: “La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública”; por lo que el Estado prevé la utilización de elementos que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes y a su vez desarrollar las habilidades y destrezas de las personas que aspiren a integrarse a la administración pública.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023 incorpora el tema de la capacitación a los servidores públicos mexiquenses, en el Eje Transversal 2 llamado: “Gobierno Capaz y Responsable”, en el Diagnóstico: “Capacidad Institucional” el cual dice: “Se reconoce que la profesionalización constituye un medio fundamental para desarrollar cualquier medida de transformación de la función pública. Para fortalecer el servicio público abierto y en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, es necesario que la profesionalización, sea incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria y productiva.

Este será el momento de multiplicar nuestros logros a través de una política que conciba la profesionalización en forma transversal”.

Que la Escuela de Gobierno y Administración Pública Mexiquense (EGAPMex) es la unidad administrativa del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. (IAPEM) encargada de ofrecer programas de capacitación y profesionalización de alto nivel para servidores públicos de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como interesados en general, con el objetivo de que dispongan de las herramientas, competencias y habilidades necesarias para cumplir sus responsabilidades con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad, en beneficio de la población mexiquense.

Que para la consecución de este objetivo, previamente se ha definido el Programa Integral de Profesionalización IAPEM 2019, que consta de tres vertientes las cuales persiguen de acuerdo a sus objetivos, convertirse en los instrumentos a través de los que el IAPEM proporcionará la capacitación y profesionalización mencionada en el primer párrafo.

Que derivado del decreto número 219 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de agosto de 2017, denominado: “Por el que se incorpora al Instituto de Administración Pública del Estado De México, A.C., como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión”; mediante el que se concretó la incorporación del IAPEM al Gobierno del Estado de México como una empresa de participación estatal mayoritaria; los procesos de trabajo al interior del Instituto se han modificado, entre ellos el de la recaudación y registro contable y presupuestal de los Ingresos Propios, lo que ha obligado a la administración del Instituto a implementar algunos trámites para la recaudación de éstos.

Que es necesario establecer de manera clara y objetiva, la oferta académica del Instituto, los requisitos de inscripción de los participantes, las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo los programas, así como los requerimientos para acreditarlos, por lo que el Consejo Directivo del IAPEM aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXIQUENSE

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Este reglamento es aplicable para todos los programas que ofrezca la Escuela de Gobierno y Administración Pública Mexiquense (EGAPMex), así como para todos los servidores públicos y particulares que participen en éstos.

2.- DE LA OFERTA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

2.1.- La EGAPMex ofrece la siguiente gama de alternativas en capacitación y profesionalización:

- Cursos;
- Cursos-taller;
- Seminarios; y
- Diplomados.

2.2.- La EGAPMex desarrollará programas de capacitación y profesionalización en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo Personal;
- b) Desarrollo Organizacional; y
- c) Áreas específicas del Gobierno y la Administración Pública.

2.3.- El Programa Integral de Profesionalización IAPEM 2019 consta de tres modalidades de capacitación y profesionalización, que son:

- A. Profesionalización para Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México;
- B. Programas abiertos; y

C. Capacitación de Servidores Públicos Municipales que buscan mantener la vigencia de su certificación ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM).

2.4.- La Profesionalización para Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, está dirigida a los servidores públicos que pertenecen al sector central y al sector auxiliar del Gobierno del Estado de México. Los programas que la EGAPMex ofrezca bajo esta vertiente no tendrán costo para los servidores públicos que las Coordinaciones Administrativas o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades Públicas autoricen a participar en los mismos, ya que estos son financiados por el IAPEM con el subsidio autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en su calidad de empresa de participación estatal mayoritaria.

2.5.- Los Programas abiertos integran la oferta académica que ofrece la EGAPMex dirigidos a servidores públicos de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como a los particulares interesados en obtener herramientas que les permitan realizar sus actividades dentro del servicio público con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad. El costo de estos programas lo asumirán los interesados que decidan participar en ellos, de conformidad con las cuotas señaladas y publicadas en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM).

2.6.- La Capacitación de Servidores Públicos Municipales que busquen mantener la vigencia de su certificación ante la COCERTEM, se proporcionará a todos aquellos servidores públicos municipales del Estado de México que manifiesten su interés en participar en los programas que para tal efecto desarrolle la EGAPMex y que cuenten con la aceptación y validez de la COCERTEM para dichos fines. Los programas de esta vertiente tendrán un costo para los participantes de éstos, los cuales son señalados y publicados en el SIIGEM.

Lo anterior dentro del marco del Convenio de colaboración que se celebre de forma periódica entre el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) y el IAPEM, en el cual éste último se reconozca como Centro de Capacitación.

2.7.- La EGAPMex ofrecerá la opción de desarrollar propuestas de programas de capacitación y profesionalización en sus diferentes alternativas para las Dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos o para cualquier grupo de interesados, previa solicitud expresa y de acuerdo a las necesidades que manifiesten en la misma. Este tipo de programas tendrán un costo para las instituciones interesadas que se ajustará a los requerimientos y las condiciones solicitadas. Las cuotas disponibles son las que se encuentran señaladas y publicadas en el SIIGEM.

3.- DE LOS PROGRAMAS DE LA EGAPMex

3.1.- Todos los programas que ofrece la EGAPMex son presenciales y personales, por lo que los participantes deberán cumplir con la asistencia mínima requerida para acreditarlos.

3.2.- En caso de que el programa amerite la evaluación individual de los participantes, ésta será determinada por cada instructor, debiendo los participantes obtener una calificación no menor de ocho puntos en una escala de cero a diez, o resultar como “acreditado”, según sea el caso del programa cursado.

3.3.- La EGAPMex acreditará la participación de los servidores públicos y particulares en los programas de capacitación y profesionalización que cumplan con los requisitos establecidos por el Departamento de Control Escolar, con la entrega del documento correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Constancia: documento que acredita la participación correspondiente a los cursos, cursos-taller y seminarios; y
- Diploma: documento que acredita la participación en diplomados.

4.- DEL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR

4.1.- Para acreditar cualquier programa ofrecido por la EGAPMex, el participante deberá cubrir una asistencia mínima del 80% del total de las horas de las sesiones previamente programadas, ya sea de manera global o por módulo o tema en caso de ser aplicable. La falta de asistencia a las sesiones sólo podrá justificarse por causas de fuerza mayor.

4.2.- Los participantes de los diferentes programas de la EGAPMex deberán respetar los horarios establecidos tanto para el inicio de las sesiones, así como la hora señalada para el término de éstas. Se permitirá una tolerancia de 10 minutos en el comienzo de una sesión, por lo que el registro posterior de asistencia del participante se considerará como un retardo. La acumulación de tres retardos será registrada como una inasistencia.

4.3.- En caso de no acreditar la asistencia mínima mencionada en el numeral 4.1 de este reglamento, el participante tendrá derecho a solicitar una constancia parcial por las horas que acredite de manera satisfactoria.

4.4.- Para recibir la constancia o el diploma correspondiente, el participante deberá haber entregado al Departamento de Control Escolar la documentación aplicable para su inscripción al programa solicitado, así como haber cubierto el costo total del mismo en caso de participar en los programas de convocatoria abierta.

4.5.- La documentación que el Departamento de Control Escolar solicitará para la integración del expediente electrónico respectivo de cada participante será la siguiente:

PROGRAMA	CURSO	CURSO-TALLER	SEMINARIO	DIPLOMADO
Ficha de registro o inscripción	X	X	X	X
Copia de identificación oficial	X	X	X	X

Copia del último grado de estudios				X
Resumen curricular				X
Dos fotografías tamaño óvalo mignon				X
Carta de exposición de motivos				X

4.6.- Las constancias y diplomas emitidos como resultado de la acreditación de los programas de la EGAPMex, los cuales no hayan sido recibidos por los participantes al finalizar éstos, serán conservados por el Departamento de Control Escolar por un plazo de 120 días naturales. Una vez transcurrido este periodo, serán destruidos.

4.7.- Para la reposición de una constancia o diploma, los interesados deberán entregar solicitud por escrito y cubrir la cuota de recuperación aplicable; para lo cual el Departamento de Control Escolar emitirá el formato de línea de captura correspondiente a través del SIIGEM.

Cumplido dicho trámite y siendo comunicado al Departamento de Control Escolar de la EGAPMex por parte del interesado, éste entregará el documento dentro de un plazo de 10 días hábiles.

5.- DEL CONTROL Y RECUPERACIÓN DE CUOTAS

5.1.- Los participantes que soliciten su inscripción a los diferentes programas sujetos a recuperación de cuotas (Programas abiertos y Programas de Capacitación de Servidores Públicos Municipales) estarán obligados a cubrir la cuota de recuperación según el programa de su interés, para lo que recibirán de manera impresa o por medio electrónico el formato de línea de captura necesario para realizar el pago.

5.2.- Las Dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y los grupos de interesados que soliciten diferentes programas de capacitación y profesionalización deberán cubrir la cuota de recuperación según el programa de su interés, para lo que recibirán de manera impresa o por medio electrónico el formato de línea de captura necesario para realizar el pago.

5.3.- El Departamento de Control Escolar emitirá a través del SIIGEM, las líneas de captura para los participantes de programas de convocatoria abierta y las Dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y los grupos de interesados que soliciten diferentes programas de capacitación y profesionalización, de conformidad con las cuotas vigentes señaladas y publicadas en éste.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de enero de 2019.

Mauricio Valdés Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo del
IAPEM

Benjamín Macedo Pérez
Director de la Escuela de Gobierno y
Administración Pública Mexiquense

El presente Reglamento de la Escuela de Gobierno y Administración Pública Mexiquense fue autorizado por el Consejo Directivo del IAPEM, A.C. en su Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019.